



Resolución del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, de 3 de abril de dos mil veinte, por la que se amplía el plazo de defensas de Trabajos Fin de Máster de la convocatoria de marzo del curso 2019-20.

Ante la suspensión de la docencia presencial de los Másteres oficiales debido al estado de alarma declarado en nuestro país por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, prorrogado por Resolución del Congreso de los Diputados de 25 de marzo de 2020, y tras el acuerdo de los rectores y rectoras de las universidades públicas de Andalucía y del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, de 1 de abril de 2020, por el que se establece que se mantendrá toda la docencia online en las universidades andaluzas en lo que resta del curso 2019-20,

Este Vicerrectorado, visto el esfuerzo de adaptación que se requiere por parte de todos los programas de Máster Oficial que se imparten en modalidad presencial o semipresencial, para que puedan continuar con su planificación de manera online y puedan organizar la defensa virtual de los Trabajos Fin de Máster, *resuelve:*

Ampliar las fechas de defensa de trabajos fin de Máster de la convocatoria de marzo de 2020, que se llevarán a cabo virtualmente hasta el 24 de abril de 2020.

PERIODO DEFENSAS DE TFM: 19 marzo 2020 – 24 abril 2020.

ENVÍO DE ACTAS DE TFM AL ÁREA DE POSTGRADO Y DOCTORADO: Máximo 27 abril 2020.

Con objeto de garantizar la seguridad e integridad de los datos y de los actos de defensa, estos se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual habilitada por la Universidad Pablo de Olavide, a la que los estudiantes deben acceder con su usuario y contraseña, y que dispone de la herramienta blackboard collaborate que permite la celebración de la sesión de defensa en sala virtual.

Cuando la defensa no se pueda realizar, debido a impedimentos técnicos, a través de la plataforma virtual mencionada en el párrafo anterior, el Presidente del Tribunal podrá recurrir a otras herramientas para la celebración de la videoconferencia, siempre que se garantice la identificación del estudiante y la presencia de los miembros del tribunal requeridos.

El secretario del tribunal deberá cumplimentar y firmar digitalmente el modelo de acta de tribunal facilitado por los servicios administrativos y remitirla por correo electrónico al vocal, que procederá a firmarla y remitirla al presidente para su firma.

Las actas de todos los tribunales de defensa celebrados en la convocatoria de marzo, junto con los trabajos de fin de Máster evaluados y el acta general correspondiente firmada digitalmente por la

Carretera de Utrera km. 1 * 41013 Sevilla – España * Tel.: 954 97 73 12 *

Código Seguro de verificación:um20yuXgYu5ZTnN/Eb76fA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	um20yuXgYu5ZTnN/Eb76fA==	PÁGINA	1/2
				
um20yuXgYu5ZTnN/Eb76fA==				



dirección/coordinación del Máster, serán remitidas al Área de Postgrado y Doctorado, bien por correo electrónico, o a través de la herramienta FileSender para intercambio de archivos grandes que la Universidad tiene habilitada en su página web, en los servicios personales del profesorado y personal de administración y servicios.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

EL VICERRECTOR DE POSTGRADO Y FORMACIÓN PERMANENTE

(P.D. Resolución Rectoral de 8 de junio de 2016)
Miguel Ángel Gual Font

PABLO^D
OLAVIDE

Carretera de Utrera km. 1 * 41013 Sevilla – España * Tel.: 954 97 73 12 *

Código Seguro de verificación: uM20yuXgYu5ZTnN/Eb76fA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GUAL FONT		FECHA	03/04/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	uM20yuXgYu5ZTnN/Eb76fA==	PÁGINA	2/2
				
uM20yuXgYu5ZTnN/Eb76fA==				